

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Grupo de padres de familia

Entre los suscritos a saber **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con domicilio en el municipio de Medellín y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA TRANSPORTADORA** y **EL TRANSPORTADOR** propietario del vehículo de placas TDY 708, y por otro lado los padres de familia o acudientes que se detallan en listado anexo, estudiantes de la Instituto Ferrín, hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas teniendo en cuenta que todos los involucrados hacen parte del presente contrato y que el incumplimiento de cualquiera de las partes genera derechos para las demás relacionadas con la prestación del servicio:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de transporte del alumno desde su residencia hasta el Colegio y viceversa en los horarios establecidos por la Institución educativa. Prestación que se ejecuta por parte de LA EMPRESA DE TRANSPORTE por intermedio del señor Lisnalis García vinculado a la Empresa.

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato como término de vigencia, desde el día 20 Enero 2025 hasta el día 28 Noviembre 2025.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El servicio se pagará mensualmente dentro de los (5) cinco primeros días de cada mes, la suma a pagar será de \$ _____ por cada estudiante.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: 1. Pagar al TRANSPORTADOR AUTORIZADO por la empresa la suma pactada según lo establecido en este contrato y exigir el recibo correspondiente. 2. Asegurarse que el estudiante sea puntual en el horario, en el lugar o sitio de recogida convenido. 3. Responder civilmente por los daños ocasionados por sus hijos en ocasión de la ejecución del servicio de transporte. 4. El padre de familia o acudiente, personalmente o por persona designada para tal fin está obligada a estar pendiente de la llegada del estudiante en el sitio asignado para ello, sin que se genere riesgo para el estudiante. 5. Instruir al menor en su buen comportamiento y disciplina que deberá mantener durante el recorrido. Por lo tanto LAS PARTES se acogen en todas sus actuaciones, actitudes y comportamiento al **MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA** el cual manifiestan conocer. 6. Dar aviso por escrito en caso de cambio en el sitio de recogida del estudiante como mínimo con dos días hábiles de anticipación. 7. Avisar el día anterior al transportador de la empresa en caso de que el estudiante no vaya a ser transportado en cualquiera de los trayectos, salvo que se trate de una emergencia.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTADOR: Por la delegación expresa que se realiza para la prestación del servicio por parte de la empresa de transporte, el transportador tendrá las siguientes obligaciones con relación a este contrato y con relación a la prestación del servicio:

1. Es una obligación principal de TRANSPORTADOR, prestar el servicio escolar en un vehículo en óptimas condiciones técnico- mecánicas, de presentación, comodidad, etc. Conducidos por personal idóneo, responsable y de buenas condiciones morales. 2. Mantener actualizada la documentación exigida por el Ministerio del Transporte y autoridades de Transportes y Tránsito. 3. Ser amable y respetuoso para con los estudiantes, padres de familia o acudiente y con el personal administrativo del Colegio. 4. Tratar de dar solución inmediata a los incidentes que se presenten entre conductores, personal administrativo de la empresa, estudiantes o padres de familia y/o acudientes. 5. Avisar a los padres de familia, el nombre del conductor y el tipo de vehículo que hará los reemplazos tal y como lo señala el artículo siguiente de este contrato. 6. En caso de falla mecánica o de salud del transportador, EL TRANSPORTADOR se obliga a enviar o recoger a los alumnos en otro vehículo de condiciones similares. Cuando el impedimento sea por varios días EL TRANSPORTADOR se obliga a avisar a los padres de familia, el nombre del conductor y el tipo de vehículo que hará los reemplazos y el número del celular o medio de comunicación. En este caso los gastos corren por cuenta de EL TRANSPORTADOR. 7. EL TRANSPORTADOR se obliga a cumplir con las obligaciones adquiridas con la empresa de transporte y acatar las disposiciones contenidas en sus contratos, estatutos y reglamentos y a seguir instrucciones de la egresa relacionada con la prestación del servicio. 8. Contratar la guía que ha de acompañarlo en el recorrido y asumir su salario y prestaciones sociales. 9. Solicitar a la empresa el extracto de contrato. 10. Informar a LA EMPRESA TRANSPORTADORA de la terminación del contrato con algún parente de familia o la suspensión del mismo por falta de pago.

SEXTA: LA EMPRESA TRANSPORTADORA está facultada a raíz del contrato de vinculación suscrito con el TRANSPRTADOR y con base en su obligación legal de vigilancia con relación a la prestación del servicio, a negar el extracto de contrato (Autorización dada por la empresa para la prestación del servicio) o cancelarlos, cuando el TRANSPORTADOR este incumpliendo con las obligaciones derivadas del contrato de vinculación o esté realizando actuaciones que generan inseguridad en la prestación del servicio, en este caso la EMPRESA DE TRANSPORTADORA informara de esta situación a Los padres de familia y partir de esta fecha no responderá por las actuaciones unilaterales que se puedan generar y que afecten a los usuarios o a la prestación del servicio.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA: Las obligaciones de la Empresa Transportadora se limitan a constatar y vigilar que el TRANSPORTADOR cumpla con sus obligaciones relacionadas con el estado mecánico del vehículo, la documentación exigida por ley y las obligaciones con su conductor, en ningún caso la empresa responderá por obligaciones inherentes a la prestación del servicio que no sean de su conocimiento o que constituyan una actuación unilateral del propietario o conductor del vehículo que vayan en contra de los contratos, en los reglamentos de la empresa.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por expiración del plazo pactado cuando se haya manifestado su intención de no renovarlo a su terminación por alguna de las partes. 3. Unilateralmente por cualquiera de las partes avisando a la otra con 15 días de anticipación su intención de retirarse. 4. Por incumplimiento de una de las partes, cuando así lo solicite la parte cumplida por escrito y después de fracasar la audiencia de conciliación correspondiente.

NOVENA: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la parte cumplida deberá notificar por escrito los hechos que fundamentan dicho incumplimiento a la otra parte y solicitar el pago de los perjuicios causados con dicho incumplimiento y la terminación del contrato si así lo considera pertinente.

DECIMA: La cantidad de dinero pactada incluye toda contraprestación por concepto del vehículo, combustibles, aceites, llantas, reparaciones y repuestos en general, igualmente incluye al conductor del mismo, quien no tendrá relación laboral alguna con EL CONTRATANTE, y en su razón deberá gozar de la Seguridad Social Integral.

Para constancia se firma a los 20 de junio de 2025 del año 2025.

UNIMA: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTADOR: 1. Deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones con el servicio que brinda a los usuarios de su establecimiento:

1.1 Una obligación principal del TRANSPORTADOR consiste en el servicio de un conductor que cumpla con las condiciones físicas, mentales, de salud, conocimientos, etc. Conocimientos básicos de la profesión, manejo de la máquina, conocimientos de la legislación, etc. Manejador capacitado para el manejo de la máquina. 1.2. Ofrecer a los usuarios el servicio de transporte y logística.

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.

NIT. 800.234.281-1

ESTARÁ AUTORIZADO A OFRECER SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR CONDUCIDOS POR UN CONDUCTOR AUTORIZADO, CON UNA PLACA DE IDENTIFICACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR.

FIRMA REPRESENTANTE DE PADRES

CEDULA: 1035 390082

DIRECCION: Calle 70 B #94 A 52

TELEFONO: 305 2910925

TRANSPORTADOR AUTORIZADO

PLACA: TDY 709

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Grupo de padres de
familia

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Jeniffer Restrepo

CEDULA: 1152187150

AÑO QUE CURSA: 11^o

DIRECCION: calle 68 # 94c 18

TELEFONO: CELULAR: 305 300 3254

FIRMA: Jeniffer R.

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Sara Sanchez

CEDULA: 41 734 183

AÑO QUE CURSA: 6^o

DIRECCION: cl 73 cra 91 b 76

TELEFONO: CELULAR: 323 595 5338

FIRMA: Sara S.

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Katerine A Glacios P.

CEDULA: 43593 167

AÑO QUE CURSA: 9

DIRECCION: cl 70 B # 94D 41

TELEFONO: CELULAR: 310 399 1979

FIRMA: Katerine Glacios

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Osbaldo Builes Vaca

CEDULA: 103723878

AÑO QUE CURSA: 7^o

DIRECCION: cra 98 # 70 d 64

TELEFONO: CELULAR: 314 428 6117

FIRMA: Osbaldo builes V.

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Cristian Camilo Correa

CEDULA: 1035223504

AÑO QUE CURSA: 4^o

DIRECCION: cl 70c # 94 d 24

TELEFONO: CELULAR: 300 368 3731

FIRMA: Cristian C. Correa